



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidos (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00203-00.

Antes de imprimir el trámite de rigor a la cesión del crédito allegada por los implorantes, se torna necesario **requerir a la parte activa de la litis**, con el objeto de que se allegue un ejemplar del poder general al que se alude en la documentación abordada, esto es la Escritura Pública No. 1953 de 20 de junio de 2018, lo que se torna necesario, en vista de que tal soporte en lo absoluto obra en el plenario, siendo que la delegación invocada con antelación (repositorio 22 del expediente digital), se hallaba contenida en un soporte protocolario distinto.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, los reportes allegados por la sociedad que funge como custodio dentro del actual expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b28d54e1225f95cd7ba6302207b9eb3d6241b21286fd4e1a87f899ded24bd9**

Documento generado en 20/06/2022 11:13:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**